



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 028 DE 2003

(Marzo 18)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 101 de Septiembre 3 de 2002.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 101 de Septiembre 3 de 2002, el Consejo Académico de la Universidad de Nariño estableció los procedimientos de Recepción de Exámenes Preparatorios, Examen de Integración Académica y Cursos de Nivelación, en la Facultad de Derecho.

Que los egresados del Programa de Derecho, mediante oficios de fecha, Marzo 10, 12 y 13 del año en curso, solicitan tanto la verificación de los resultados de los Exámenes de Integración, así como dar aplicación en su integridad a lo Establecido por el Estatuto Estudiantil de Pregrado en concordancia con el Acuerdo No. 101 de Septiembre de 2002, en el sentido de que se aplique como nota mínima aprobatoria la calificación de 3.0 toda vez que el mencionado Acuerdo establece que esa es la valoración mínima para la aprobación de los Exámenes Preparatorios;

Que en consecuencia de lo anterior, se debe disponer como aprobados los Exámenes Integrales que hayan logrado un puntaje mínimo de 15 puntos, ya que estos se consideran como una de las modalidades o sistemas alternativos de aprobación de los Exámenes Preparatorios.

Que una vez efectuada la verificación, ciertamente el Artículo 5º del Acuerdo No. 101 de 2002, está en contra de lo establecido en los Artículos 97º y 98º del Estatuto Estudiantil vigente.

Que ya se han practicado dos exámenes integrales, por lo tanto, la decisión debe tener efectos retroactivos.

Que el Consejo Académico analizó ésta situación en presencia del Decano de la Facultad de Derecho y considera viable la solicitud.

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar parcialmente el Artículo 5º del Acuerdo No. 101 de Septiembre 3 de 2002, emanado del Consejo Académico, el cual quedará así:

Artículo 5º. Para la aprobación del examen de integración será necesario la aprobación de por lo menos el 60% de la temática de cada área.

Parágrafo: Para efectos de este examen el 60% de 25, se entiende 15.

Artículo 2º El presente Acuerdo surte efectos retroactivos a partir de Septiembre 3 de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pasto, el 18 de Marzo de 2003.


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Presidente


LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario General

Lola E.